

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01 SAE 2021

Objeto: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas con ocasión de la audiencia de asignación de riesgos y al Pliego de Condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales y la Gerencia de Contratos de acuerdo a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

Revisadas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección del asunto, cuyo objeto consiste en: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente”, nos permitimos presentar las siguientes inquietudes:

1. Numeral 5. Forma de Pago. Literal b) Comisión variable mensual: Expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción mensual de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos (...)

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la viabilidad de establecer un rango máximo de hasta 30 contratos derivados, con fundamento en el presupuesto oficial asignado del proceso para los rangos superiores no cubren la carga operativa que demanda el trámite precontractual y contractual ni el recurso humano que se debe destinar para el efecto. Aun cuando Fiduprevisora S.A. presentó el respectivo estudio de mercado, no es viable nuestra participación considerando una volumetría de contratos derivados superiores a los ya mencionados, con este presupuesto.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida. Se modificará el Pliego de Condiciones en los numerales 5. Del Capítulo IV Condiciones de Celebración del Contrato y Anexo No. 2 – Oferta Económica, Comisión Variable.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2. Numeral 1.2.1.4 Informes

Numeral 7. Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados en el centro de correspondencia de la SAE S.A.S. Deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato.

De conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de las políticas de “cero papel”, dirigida a entidades del Estado en sus diferentes niveles de organización administrativa, por la cual se establece la reducción ordenada de uso de papel mediante la sustitución de documentos físicos por medios electrónicos, solicitamos respetuosamente que todos los informes, soportes y demás documentos requeridos en el presente numeral sean presentados únicamente por medios magnéticos.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

3. Obligaciones Específicas del Contratista

Obligación 5. Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago.

Solicitamos precisar el alcance de verificación que debe realizar la Fiduciaria.

RESPUESTA

Se aclara que las validaciones pertinentes para la designación de la víctima destinataria del pago lo realizará la entidad beneficiaria del contrato de fiducia, de conformidad con el procedimiento que haya establecido para tal efecto y cuya decisión se manifiesta por medio del respectivo acto administrativo. Por tal motivo la Fiduciaria no realizará las validaciones propias de la entidad beneficiaria, la Fiduciaria deberá “Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago” como consta en el Anexo No. 6, numeral 3.5 del Pliego de Condiciones. Es decir, que el contratista deberá verificar que los pagos a las víctimas se realicen conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo.

4. Obligación 6. Adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, (...).

Viñeta 1. Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas.

Entendemos que la sociedad fiduciaria adjudicataria, cumplirá con todas las etapas de gestión contractual como lo establece el pliego de condiciones del presente proceso, sin que esto conlleve a realizar la etapa de evaluación y adjudicación, por lo que será el Fideicomitente o el comité quien ejecute esta actividad. Favor confirmar nuestra apreciación.

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Es correcta su apreciación. De conformidad con el numeral 5.2. del ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, señala que son obligaciones del Fideicomitente:

"Adjudicar los contratos derivados bajo recomendación justificada del Comité Fiduciario." [SEP]

5. Viñeta 6. Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparte el Comité Fiduciario.

Entendemos que los gastos de transferencia de dominio de los bienes del patrimonio autónomo serán asumidos por la Sociedad de Activos Especiales – SAE. Favor confirmar nuestro entendimiento-.

RESPUESTA

Diana Los bienes se entregarían al sujeto de reparación colectiva en título de propiedad, estos bienes entregados en el marco de la implementación de las medidas y acciones del Plan Integral de Reparación Colectiva, teniendo como referencia lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 01442 del 2017, deberán ser entregados al representante legal del Sujeto de reparación Colectiva o a quien este designe para dicha recepción; sin embargo, la titularidad de dichos bienes debe quedar en cabeza de la persona jurídica designada por el sujeto de Reparación Colectiva, en el caso en que se requiera incurrir en gastos por transferencia de dominio, estos serán asumidos por la SAE.

6. Obligación 8. Rendir informes, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre la ejecución del contrato, y aquellos que requiera la SAE S.A.S., EL FIDEICOMITENTE (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE), la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Solicitamos aclarar si los informes establecidos en el presente numeral corresponden a los mismos relacionados en el numeral 1.2.1.4 del pliego de condiciones, los cuales deben presentarse de forma mensual. En caso de que dichos informes sean diferentes, favor precisar el detalle de los mismos por cada uno de los períodos indicados.

RESPUESTA

Se aclara que los informes señalados en el numeral 3.8 del ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, son aquellos que se detallan en el numeral 1.2.1.4. del Pliego de Condiciones.

7. Obligación 19. Realizar rendiciones de cuentas conforme la normativa expedida por la Superintendencia Financiera, con corte a 30 de junio y 31 diciembre durante la vigencia del contrato, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Respetuosamente solicitamos modificar esta obligación, en lo relacionado con la presentación de rendición de cuentas, de tal manera que se establezca una periodicidad mínima de seis (6) meses a partir de la fecha celebración del contrato.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida. Se modificará el Pliego de Condiciones en el numeral 3.19 del ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. Obligación 33. Realizar la verificación de los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, a través del sistema SARLAFT. Solicitamos precisar si la verificación que debe realizar la Fiduciaria se limita a lo relacionado con el sistema SARLAFT.^[1]

- ¿Quién realizará la selección y supervisión de las personas que explotarán económicamente los bienes?
- ¿La explotación económica será recaudada en el fideicomiso? En caso de resultar afirmativo, favor indicar el número de recaudos mensuales proyectados en el fideicomiso.
- ¿Quién realizará las actividades de promoción y comercialización de los bienes?
- ¿El producto de la venta será recaudado en el fideicomiso?

RESPUESTA

- La Fiduciaria deberá realizar las verificaciones en SARLAFT y las demás verificaciones exigidas por la superintendencia financiera.
- Dentro de los actos de administración a cargo de la SAE, se realizarán los procesos de selección y supervisión de las personas que explotarán económicamente los bienes sujetos a registro, entregados por las antiguas FARC EP.
- La posible explotación económica de los bienes entregados voluntariamente por las extintas FARC EP, será definida por la SAE y el recaudo será realizado por el Patrimonio Autónomo.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones:

“ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. Obligaciones de SAE, numeral

10. Realizar los actos de administración y comercialización requeridos sobre los bienes sujetos a registro transferidos^[2] al Patrimonio Autónomo y sufragar los costos necesarios para tal efecto.”

La SAE realizará todas las actividades de promoción y comercialización de los bienes y el recaudo producto de éste será recaudado por el Patrimonio Autónomo.

9. ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS^[2] Requerimientos Tecnológicos^[3] Numeral 1. Arquitectura tecnológica (software y hardware), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información por medio del sistema Virtual Private Network (VPN), anchos de banda de canales de transmisión de datos nacionales, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación.

Entendemos que el intercambio de información vía VPN se realiza a través de conexión segura vía internet, en donde cada entidad debe contar con los anchos de banda desde y hacia internet, requeridos para su adecuado funcionamiento y que en ningún momento se requerirá un canal dedicado entre las dos entidades. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto. Se aclara que se requiere banda ancha según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

10. Numeral 2. En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Entendemos que la Fiduciaria podrá garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información disponible para el desarrollo ordinario de sus negocios, en caso de requerirse la ampliación del canal señalado en el presente numeral, deberá establecerse que cualquier costo adicional de desarrollos tecnológicos serán asumidos por la SAE. Lo anterior, en consideración a que no se cuenta con las condiciones y requerimientos técnicos ciertos para el cumplimiento de esta obligación. Favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA

Se aclara que en el presente proceso se han solicitado los aspectos tecnológicos que requieren ordinariamente las sociedades fiduciarias para el desarrollo de sus negocios. Por tal motivo, el contratista deberá garantizar que cuenta con lo necesario para cumplir con el objeto, el alcance del objeto y las obligaciones del contrato.

11. Numeral 5. Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características:^[SEP]

Autorización de ingreso exclusiva a las IP's designadas por la SAE S.A.S.^[SEP]

Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica)

Clave de usuario fija

Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda.

- i. Solicitamos aclarar si el cumplimiento de esta especificación puede darse con accesos a portales bancarios o requieren de algún sistema específico.

RESPUESTA

Se aclara que el requerimiento en mención se refiere al acceso a los sistemas de información financiera que tenga la sociedad fiduciaria seleccionada.

^[SEP]

- ii. Por favor indicar a que se refiere con la información actualizada con menos de un día de anterioridad, las sociedades fiduciarias podrán poner a disposición únicamente el acceso al portal bancario de donde se ejecuten los pagos, cuyo estado podrá reflejarse con posterioridad entre 2 y 3 días dependiendo de la entidad bancaria y del tipo de pago.^[SEP]

RESPUESTA

Se aclara que se requiere tener acceso a la información actualizada en los sistemas de información financiera que tenga la sociedad fiduciaria seleccionada, según el tipo de operación.

- iii. Adicionalmente, se solicita confirmación de cuántas IP's serán designadas por la SAE.^[SEP]

RESPUESTA

Se aclara que el número de IP's designadas por la SAE serán establecidas en el Manual Operativo.

- iv. Teniendo en cuenta que el acceso al portal bancario tiene definidos los parámetros de búsqueda, se solicita a la entidad eliminar la expresión de "distintos criterios de selección y búsqueda". En este caso es necesario, que la entidad describa claramente a qué criterios se refiere.^[SEP]

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

Su solicitud será acogida. Se modificará el Pliego de Condiciones en el numeral 1.5 del ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

12. Numeral 1.2.1.3 Descripción de los pagos

El número de pagos a realizarse mensualmente podrán variar y se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por la SAE S.A.S., y en todo caso, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto en Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario.^[SEP] El pago de las indemnizaciones para la reparación de las víctimas del conflicto armado, se deberán realizar principalmente en municipios tipo 4 y tipo 3.

Solicitamos precisar cuál será la modalidad de pago de las indemnizaciones a los beneficiarios, en los municipios donde no exista cobertura bancaria.

En caso de que se encuentre otro mecanismo de pago por concepto de reparación de víctimas, recomendamos establecer como requisito de pago para los beneficiarios la acreditación de una cuenta bancaria con el fin de facilitar y agilizar el acceso a dichas reparaciones.

RESPUESTA

La reparación a las víctimas no podrá limitarse a un medio de pago específico, por tanto, en cada caso se verificará la modalidad de pago que especifique el acto administrativo emitido por la UARIV como entidad Beneficiaria del patrimonio Autónomo, transferencia, consignación, cheque, efectivo u otro medio que permita dar cumplimiento lo ordenado, toda vez que la comisión cubre todos los costos en los que la Fiduciaria incurra durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al cobro por parte de la Fiduciaria de ningún valor adicional al establecido en la forma de pago.

13. Obligaciones Específicas del Contratista

Obligación 1. Llevar el registro de los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, los egresos y el saldo del patrimonio autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Favor establecer el número de bienes inmuebles y medios de transporte que se estima registrar en el patrimonio autónomo, detallado por ciudades.

RESPUESTA

Como sea señalado previamente en las respuestas a las observaciones y en la audiencia de asignación de riesgos, a la fecha se tiene previsto transferir al patrimonio autónomo una vez se constituya, la titularidad de un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880) y ubicado en el municipio de Dabeiba, Antioquia. Así como, la titularidad de los bienes sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria.

14. Numeral 8. Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

Teniendo en cuenta que la contratación será regida por la Ley 80 de 1993 y a partir de los riesgos identificados, se solicitan las garantías del ramo de cumplimiento y de responsabilidad civil, establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Solicitamos precisar a qué hace referencia en los mecanismos de cobertura de riesgo, la garantía de responsabilidad

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



civil, en razón a que dentro de las pólizas requeridas en los pliegos registran únicamente las siguientes:

- Póliza de Seriedad de la Propuesta [SEP]
- Póliza de Cumplimiento (cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio y pago de salarios) [SEP]
- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros [SEP]

RESPUESTA

Al respecto, se aclara que la cobertura de Responsabilidad civil hace referencia al anexo de professional indemnity, el cual debe incluir deberes de custodia y pagos de los recursos con sujeción a las reglas del contrato. Este anexo está detallado dentro del amparo de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCOLDEX

1. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto: Teniendo en cuenta que los recursos se transfieren al patrimonio autónomo y los recursos deben ser invertidos, conforme al Decreto 1068 de 2015. Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si los recursos que conforman en patrimonio les aplica el principio de anualidad presupuestal o no, de acuerdo a los cambios realizado en la ley 2063 de 2020 y el Decreto 1805 de 31 de diciembre del 2021 (presupuesto general de la Nación), donde aplica el traslado de recursos a la Nación en caso de no ejecutarse incluidos los patrimonios autónomos, al finalizar el año. Lo anterior. Porque no existe una indicación clara respecto a los recursos que conforman el patrimonio autónomo y pues a pesar de no ser recursos de la Nación, quisieramos que quedara expreso este análisis.

RESPUESTA

Los recursos que serán administrados por el Patrimonio Autónomo provienen de los recursos líquidos recepcionados y los recursos producto de la monetización de los bienes, entregados por los exintegrantes de las antiguas FARC. En este sentido, los recursos que se transferirán al Patrimonio Autónomo no hacen parte del Presupuesto General de la Nación y por ende no le aplica el principio de anualidad.

2. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 6: Se reitera la importancia en que sociedad fiduciaria administradora no participe en modo o manera alguna en la revisión o certificación del contenido de los actos administrativos que se profieran para cumplir con la finalidad del vehículo fiduciario. En ese sentido, manifestamos que esta responsabilidad es exclusiva del fideicomitente, lo cual debe quedar plasmado como una obligación propia de la SAE no de la Fiduciaria.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones. No obstante, se aclara que las validaciones pertinentes para la designación de la víctima destinataria del pago lo realizará la entidad beneficiaria del contrato de fiducia, de conformidad con el procedimiento que haya establecido para tal efecto y cuya decisión se manifiesta por medio del respectivo acto administrativo. Por tal motivo la Fiduciaria no realizará las validaciones propias de la entidad beneficiaria, la Fiduciaria deberá "Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago" como consta en el Anexo No. 6, numeral 3.5 del Pliego de Condiciones. Es decir, que el contratista deberá verificar que los pagos a las víctimas se realicen conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



3. Solicitamos a la entidad aclarar la ubicación de los bienes, diferentes a recursos que, serán transferidos al patrimonio autónomo constituido. De igual manera, resulta relevante que se limiten las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario en relación con dichos bienes, puesto que, por su ubicación y asuntos de orden público, seguramente no será posible realizar seguimiento y control al estado de los mismos de forma permanente.

RESPUESTA

Adicional a los recursos líquidos, será transferido al patrimonio autónomo una vez se constituya, la titularidad de un inmueble avaluado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880) y ubicado en el municipio de Dabeiba, Antioquia. Así como, los recursos líquidos producto de la venta de mil ochocientos veintiún (1.821) unidades de muebles y enseres y dos mil quinientos cuarenta (2.540) gramos de oro de en joyas que están en proceso de avalúo y comercialización. Finalmente, también se transferirán los recursos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria, así como la titularidad de los bienes sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria.

4.Numeral 1.21.2. Lineamientos para la inversión de recursos líquidos:

Reiteramos nuestra solicitud indicando si las políticas de inversión de la SAE permiten la administración de los recursos líquidos en Fondos de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta que la transferencia la hace dicha entidad en cumplimiento de una norma especial.

RESPUESTA

En cuanto a la inversión de los recursos líquidos, deberá realizarse con forme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 (Título 3) antes Decreto 1525 de 2008, con forme a lo indicado en el pliego de condiciones:

“1.2.1.2 Lineamientos para la inversión de recursos líquidos

Los recursos líquidos podrán ser invertidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

En este orden de ideas, el manejo de excedentes de liquidez se asimilará al régimen que le aplique al del Fideicomitente, el Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE.

5.Capacidad jurídica del proponente, numeral 1.2. documentos de conformación oferente plural, literal d:

Solicitamos dentro de este literal excluir la presentación individual de la carta de presentación de oferta, la poliza de seriedad de la oferta, compromiso de transferencia, compromiso de corrupción, certificación bancaria, por cada uno de los consorciados, porque estos documentos se presentan siempre firmados por el representante de los miembros consorciados.

RESPUESTA

Revisada la observación esto genera ninguna situación relevante y como ustedes lo señalan quien debe firmar estos documentos son los representantes legales independientemente la forma como se presentan.

6. Capacidad de experiencia específica del proponente- elemento de evaluación de la oferta: En relación con la experiencia adicional, teniendo en cuenta que existen negocios fiduciarios que no tienen temporalidad de terminación

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Continuación

Página 9 de 9

por instrucción normativa, solicitamos a la entidad eliminar la condición de acreditación de "Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual". Toda vez que estos negocios que se manejan por las Fiduciarias, con los cuales se puede demostrar la experiencia y que están registrados en el RUP pero que por esta condición específica no permite presentarse lo cual limita la participación de fiduciarias que tienen experiencia en manejo de este tipo de negocios que cumple con las características y volumetrías indicadas.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Para acreditar la experiencia adicional del proponente, es necesario cumplir con los parámetros establecidos en el numeral 2.1. Experiencia, Capacidad Técnica del Proponente, del Pliego de Condiciones.

Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2021



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS